

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 009

PERIODO LEGISLATIVO : 2010

EXTRACTO P. E. P. - NOTA Nº 003/10 ADJUNTANDO Ley Provincial

Nº 806.

Entró en la Sesión de: 22 ABR. 2010

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
005
06-01-10
HONAL: 10:55
FIRMA: [Firma]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
11 ENE 2010
MESA DE ENTRADA
N°.....Hs.....FIRMA.....

NOTA N° 003
GOB.

USHUAIA, 06 ENE. 2010



SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia de la Legislatura Provincial en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 3026/09, por el cual se promulgo la Ley Provincial N° 806, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

PADE A SEC. LEGISLATIVA.

ADRIAN FERNANDEZ
Legislador
Vicepresidente 2°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1° a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 2° DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Adrian FERNANDEZ
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

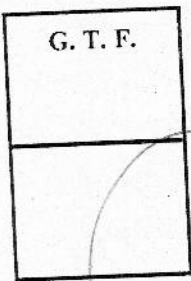


USHUAIA, 28 DIC. 2009

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 806, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

DECRETO N° 3026/09



Rubén...
MINISTRO DE ECONOMÍA

MARIA FABIANA BOCCO
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mu
Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

REGISTRADO BAJO EL N° 806

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Transfiérese el dominio a favor del Instituto Provincial de Vivienda de Tierra del Fuego, del inmueble conocido como "Barrio Colombo", ubicado con el frente a la calle de 12 de Octubre, entre calles Primer Argentino y Arroyo Buena Esperanza, de la ciudad de Ushuaia, individualizado por su nomenclatura catastral, según plano de Mensura T.F.1-22-81, como "PARCELA UNO-a (1a), MACIZO SEIS (6), SECCIÓN B, de la ciudad de USHUAIA".

Artículo 2º.- El Instituto Provincial de Vivienda reconocerá al Poder Ejecutivo Provincial un monto equivalente al avalúo fiscal del inmueble transferido, pudiendo cancelarlo mediante compensación de deudas y créditos recíprocos.

Artículo 3º.- Los gastos que devengue la presente transferencia estarán a cargo del Instituto Provincial de Vivienda de Tierra del Fuego.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2009.

MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

Dr. MANUEL RABEAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 806

USHUAIA, 28 DIC. 2009

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo